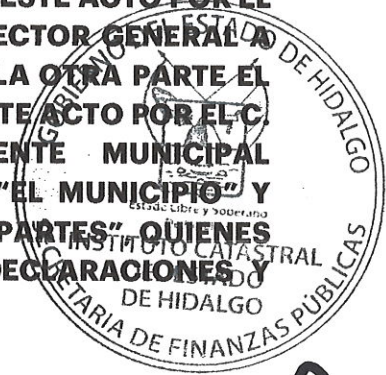




CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ARIEL GUTIÉRREZ SANTANDER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
3. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
4. Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, estableciendo en su Eje 1 Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, como Objetivo estratégico las Finanzas Públicas Sanas en el cual uno de sus objetivos generales es propiciar una Política hacendaria corresponsable con la federación y los municipios para garantizar la programación y aplicación de los recursos públicos.





5. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y se atribuye personalidad jurídica propia.

I.2. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

I.3. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.4. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a) y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

I.5. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.





I.6. Que el Lic. Jesús Ariel Gutiérrez Santander, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento de fecha 1 de Febrero de 2020 emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo

I.7. Que de conformidad con el artículo 16, fracción XII de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

I.8. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Tiro Tula Número 105, Colonia Real de Minas, C.P. 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1. Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, "EL MUNICIPIO" contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

II.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

II.4. Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente por el C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Mineral del Monte, Hidalgo de fecha 22 de octubre de 2020, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.





II.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencias que le asigne la citada Ley.

II.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar el presente convenio, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Decima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2021.

II.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Mineral del Monte, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO El presente convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Estado.

SEGUNDA. ALCANCE Y FINALIDAD.

I. "EL INSTITUTO" En el respectivo ámbito de su competencia se compromete a:



- a) Elaborar un diagnóstico con la información que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Otorgar sin costo alguno a **"EL MUNICIPIO"**, el acceso al Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a designar por escrito ante **"EL INSTITUTO"**, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración;
- c) Brindar asesoría a **"EL MUNICIPIO"** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la capacitación necesaria y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"** en el temas de Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, así como asesoría fiscal y legal relacionada con catastro, cuando se solicite de manera oficial;

II. **"EL MUNICIPIO"** en el respectivo ámbito de su competencia se compromete a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **"EL MUNICIPIO"** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este convenio.
- b) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** de forma trimestral y a solicitud del mismo, los Padrones Catastrales, en el Formato previamente remitido por este, con la finalidad de dar oportuno cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Sexta y Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo y a lo establecido en los "Lineamientos para la entrega de información de Registros, Sistemas y Padrones entre las Entidades Federativas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"

TERCERA.- Los servidores públicos y personal que utilice **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo el objeto del presente convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **"EL INSTITUTO"**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

CUARTA.- Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El objeto del presente Convenio no es limitativo por lo que podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "LAS PARTES", lo cual será formalizado por escrito y se hará constar en anexos que formarán parte del presente convenio, los cuales surtirán efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma.

Derivado de las modificaciones o adiciones que se realizaren, se desarrollarán con precisión y detalle las actividades que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, así como de la participación de cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio y sus respectivos anexos surtirán efectos a partir de la firma de este, su medio de difusión será la página Web oficial de "EL INSTITUTO" y tendrá una vigencia hasta el 04 de septiembre del año 2024, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con treinta (30) días de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento total de los compromisos adquiridos que hasta esa fecha se hubiesen generado.

SEPTIMA. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que sea integrada a las plataformas será de uso público, salvo las que de conformidad de "LAS PARTES" sea de uso exclusivo, tomando en cuenta las restricciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo "LAS PARTES" se obligan a establecer, bases mínimas que regirán a los procedimientos para garantizar el funcionamiento y regular el uso de la información, bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, información reservada y confidencial.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento; estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus respectivas aportaciones.

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio y sus anexos, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

En caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente convenio, constante de siete fojas útiles, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; el día 29 de abril del 2021.





POR "EL INSTITUTO"



LIC. JESÚS ARIEL GUTIÉRREZ SANTANDER
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR "EL MUNICIPIO"



C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE HIDALGO

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo** y el **Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, con fecha 29 de abril del 2021.